

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO SAP N° 043-2019 DEJA SIN EFECTO RES. N° 542-2019  
SOCIEDAD PESQUERA ORION LIMITADA. A ARTESANALES JUREL V-IX  
REGIONES



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 542 DE  
2019, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 29 MAR. 2019

R. EX. N° 1202

**VISTO:** Lo solicitado por SOCIEDAD PESQUERA ORION LIMITADA y por los armadores artesanales que se indica, mediante Memorándum DZPA BÍO BÍO/ÑUBLE N° 120/2019, C.I. SUBPESCA N° 3526 de 2019; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 043/2019; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 542 de 2019, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 542 de 2019, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte de SOCIEDAD PESQUERA ORION LIMITADA, de **176,2 toneladas de jurel**, proveniente de su Licencia Transables de Pesca Clase B, otorgada para la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a La Araucanía, en favor de los armadores artesanales ahí indicados, inscritos en la señalada pesquería en la Región del Biobío.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 3526 de 2019, citada en Visto, la empresa antes señalada y los armadores artesanales ahí indicados, han solicitado dejar sin efecto la mencionada cesión de toneladas.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través de Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud antes indicada.

**RESUELVO:**

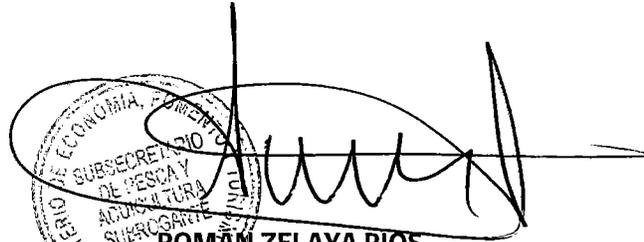
1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 542 de 2019, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de SOCIEDAD PESQUERA ORION LIMITADA., R.U.T. N° 79.748.820-8, domiciliada en Jaime Repullo, N° 1625, Talcahuano, de **176,2 toneladas de jurel**, para la unidad de pesquería de Valparaíso a La Araucanía, proveniente de su Licencia Transable de Pesca Clase B, en favor de los armadores artesanales, ahí señalados, inscritos en la Región del Biobío.

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

  
**ROMAN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

RZR/CCS/FOM

